¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MARTES 10 DE JULIO DE 1838. N. 4,518.

Administracion general de Vacuna.

POR órden superior vuelve á administrarse la vacuna los Jueves en la antigua casa del Norte, y los Miércoles en la casa del Sud. Se suplica á los vecinos la asistencia. j5

INGERTADOR

SE necesita uno. En esta imprenta darán razon j18 tf

☞A man who understands Engrafing and Budding, will find employmente on application at this offlice. j18 tf,

D. Benito Ramirez

ACABA de llegar á esta capital, ofreciendo á este respetable público servirlo con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne su facult.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un especifico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grando para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un especifico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encías: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianze de haber llenado sus deseos, asegurando del moda mas solemne, que no habrá individuo alguno que so arropienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encías, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese caria y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encías, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, ó indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encías.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198. m14 1mc.

HOSPITAL GENERAL DE Mugeres.

EL Administrador y Ecónomo de este establecimiento asilo de la humanidad aflijida; imploran la piedad de los habitantes de esta benéfica ciudad y campaña, en auxilio de las desválidas enfermas, que por su sexo y agoviadas del dolor inspiran mayor compasion, y esperan de la sensibilidad propia del corazon humano, el socorro de sus semejantes para el sosten, alivio y consuelo de estas desgraciadas.

Señalando este establecimiento de caridad para recibir los auxilios que la generosidad pública quiera dispensar: pues con sus servicios personales, no omiten sacrificio de todo genero. j7 tf*

Se alquila

La casa baja No. 17 calle de la Catedral inmediata á la Casa de Moneda, tiene comodidades para una familia y con cuarto á la calle para negocio, por el precio, en la calle de la Universidad No. 120. j5 3p

Aviso.

EN la calle de la Piedad No. 112 se halla una cantidad de material marca grande y de la mejor calidad, igualmente algunos maderos de lapacho del Paraguay, que se ofrecen en venta á los que edifican. Los Srs. que gusten verlo, pueden ocurrir á dicha casa. j25 tfc

Carneros merinos.

Acaban de llegar del establecimiento de D. Pedro Sheridan, 50 carneros merinos, que son el resultado del constante refinamiento de 12 años. Existen en la barraca que fué de Lezica, en la Plaza de los Andes, donde estarán á la inspeccion de los Señores que gusten examinarlos hasta el dia 13 del corriente, cuando se pondrán en remate en lotes de á 10.

A las personas AFICIONDAS AL BORDADO.

SE acaba de recibir en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60 antes del Perú cerca del correo viejo, una clase de papel de seda de lustre muy aparente para tapar los bordados m20

PLANTAS y *quinta en venta.*

EN una quinta de estos alrrededores hay de venta en el mejor estado para trasplante, naranjos dulces de dos á ocho años, ingertos de las naranjas de Mr. Prudant, enanos, de ombligo, imperiales, selectas, limon real, lima dulce de Janeiro y limon dulce, ingertos de varias edades de muchísimas y de las mejores clases de duraznos, damascos, perales, manzanas, cirhuelos, peros de Mendoza, cerezos, almendros, avellanos olivos, granados, cepas, parras moscatel y otras; paraizos, nisperos del papon y otras varias plantas. Tambien hay de venta una partida de álamos listos para cumbreras y soleras: y tambien se vende ó se cambia por una finca de la ciudad, la quinta en su todo ó terrenos contiguos por partes. Para ulteriores noticias ocurrase al núm. 18½ calle de la Catedral. m7 3tfc

Al Comercio

LUIS PERIÈ teniendo que ausentarse del país, suplica á las personas que tengan cuentas pendientes, sean en favor ó en contra, se sirvan pasarlas antes del 15 del corriente á la calle de la Piedad No. 77. 12p

---

Ojo al aviso.

SE vende á un precio muy equitativo el acreditado monte-pio de la calle de la Piedad núm. 77. En dicha casa darán razon. j4 12p

---

No. 77 calle de la Piedad.

SE suplica á las personas que tengan prendas empeñadas en dicha casa, se sirvan sacarlas antes del 15 del corpor tener que ausentarse el dueño de dicha casa. j4 12p

Carneros mestizos. SUPERIORES.

En la calle de la Reconquista núm. 107 existen como muestra 6 carneros mestizos de superior clase, y por ellos se podrá tratar por el número que se necesite bien sea á entregar en el establecimiento donde se hallan ó donde el comprador quiera. Como el precio es muy bajo, y la calidad de la lana muy buena, esta proporcion de comprar barato no la deben dejar pasar los Sres. Pastores. j4 tfs

---

Aviso.

SE suplica á la persona que se hubiese llevado el diario montevideano *El Universal*, de la Sala de Comercio, la noche del Sábado último, se sirva devolverlo á aquel establecimiento.

¡VIVA LA FEDERACION!

Correos.

EL Administrador General de ellos avisa al público, que á las 7 cuadras rectas desde la puerta de la administracion de su cargo para el alto, y en la casa No. 368, se ha establecido la posta ciudad al Sud, y nombrado Maestro al propietario D. Dionicio Gutierres, para cuyo servicio la ha provisto de suficientes y excelentes caballos. Buenos Aires, Junio 7 de 1838.

j8 tfc. *Juan Manuel de Luca.*

SE *Alquila.*

EN la calle del Perú núm. 175, unas piezas altas y una baja. En la misma casa hay una ama de media leche que busca acomodo, es sana y dará informes de su conducta. El que se interese en ella puede ocurrir á dicha casa para tratar. m8 tf*.

Se alquila

Una casa con esquina, de comodidad y bien situada, propia para negocio y para habitar una familia, en la calle del Restaurador Rosas.—Ocúrrase á la casa No. 162 en la misma calle.

Continuacion del catálogo de las obras mas modernas y escogidas sobre medicina y cirujía, que se encuentran en la Librería Nueva, calle de Cangallo No. 82.

Cazenac, Maladies de la Peau, Planche coloriée, 20 ps.
Halineman, Homeopathic, 1 vol. 1837, 16 ps.
Chomel, Clinique sur l'hydrocephale, &c., 1 vol. 16 ps.
Orfila, Leçons de chimie, appliquée á la medecine légal, 1 vol. 10 ps.
Lettres á Camille sur la Physiologie, 1 vol. 6 planches, 10 ps.
Mellet, Orthopœdie, 1 vol. 18 planches, 18 ps.
Vavasseur, Manuel de Clinique et augmentée d'une planche et du formulaire magistral, 1 vol. 18 ps.
Velpeau, Medecine operative 1 vol. 4. ° et 1 atlas de 20 planches 80 ps.
Davater, (Precis du systéme de) 1 vol. 23 planches 16 ps.
Gall, (Systéme de) 1 vol. 17 planches, 14 ps.
Magendie, Physiologie, 1 vol. 4. ° planches, 34 ps.
Brachet, Systéme nerveux, 1 vol. 14 ps.
Lepelletier, maladies serophuleuses 1 vol. 12 ps.
Boyer, Maladies chirurgicales, 5 vol. 4 ° 120 ps.
Billard, Maladies des Enfans, 1 vol. 4. ° 30 ps.
Lawrence, Maladies des yeux, 1 vol. 1 planche, 16 ps.
Andral, Pathologie interne, 1 vol. 4. ° 32 ps.
Boisseau, traité des fievres, 1 vol. 18 ps.
Civiale, Lithrotitie (de la) ou broiement de la pierre dans la vessie, 1 vol. 4. ° 5 plan. 24 ps.
Manec, nerf sympathique colorié 14 ps.
Velpeau, Operation du trepan, 1 vol. 12 ps.
Clark, Consomption pulmonaire, 1 vol. 8. ° 22 ps.

(*Continuará.*)

Se previene que de las mas de estas obras no hay sino un solo ejemplar.

Aviso.

A los propietarios de Fondos Públicos.

EL Sábado 14 del presente mes de Julio á las 12 del dia, y en la caja del Crédito Público, se recibirán propuestas de Fondos Públicos para la amortizacion destinada del corriente mes.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.———

Al Habilitado de las escuelas de niños, le fueron entregados de la Tesorería General para el apresto de varios utiles, para el establecimiento de la del Pueblo de Dolores 300 pesos, de los cuales dá invertidos en esta cuenta, lo que acredita con los 9 documentos que la acompañan 267 pesos 4 reales, y ha enterado en la Caja de Depósitos los 32 pesos 4 reales que al completo resultan sobrantes; por lo que puede V. E. siendo servido, darle su aprobacion. Julio 13 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1837

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

Exmo. Sr.———

Al habilitado Teniente 1.° D. Fortunato Arambulo, le fueron entregados de la Tesorería General 16,152 pesos 6 reales, para que con ellos satisfaciera el prest y rancho correspondiente al mes de Julio ultimo, al batallon Guardia Argentina; y como en esta cuenta dá distribuidos 16,111 pesos ½ real, comprobándolo con los 13 documentos que la acompañan, queda una existencia de 41 pesos 5½ reales, la que ha sido enterada en la Caja de Depósitos y corresponde al rancho, sueldo de un Sargento 2.° y un Granadero que falleció: en su virtud, puede V. E. si lo tiene á bien, dar á esta cuenta su aprobacion. Agosto 25 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Octubre 26 de 1837.

Aprobada; vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.
INSIARTE.

Exmo. Señor:——

Para los gastos ordinarios del Parque de Artilleria en el mes de Julio último, le fueron entregados de la Tesorería General, al habilitado cajero de dicho establecimiento D. Fermin Eguia 5,390 pesos 1½ reales; que con 16 pesos 6½ reales existencia de Junio, hacen el total de 5,407 pesos; de los cuales dá invertidos en esta cuenta 5,403 pesos 2½ reales, comprobándolo con los documentos número 1 á 19 que la acompañan, quedando por consiguiente un sobrante de 3 pesos 5 y medio reales, que ha sido rebatido del presupuesto presentado para el presente mes; en su virtud, puede V. E. si lo tiene á bien, darlo su aprobacion. Agosto 25 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Octubre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

Exmo. Señor:———

Examinada por la Contaduría General esta cuenta correspondiente al pago, que por el mes de Julio anterior, ha hecho el habilitado D. Rafael Machado, á los empleados del Resguardo, ningun obstáculo tiene, en que siendo V. E. servido se digne darle su aprobacion, en razon de dar distribuida y comprobada con los documentos que la acompañan, igual suma á la 11,682 pesos 4 reales que por la Tesorería General le fué entregada, para este objeto. Agosto 24 de 1837.

Victorino Fuentes, Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Octubre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.
INSIARTE.

La *H. Junta de Representantes*——

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Julio 8 de 1838——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ. y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente, por disposicion de la H. Junta, pasa á V. E. en copia autorizada la Sesion de ocho de Junio último.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)
MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario.)
Juan Antonio Argerich.

Buenos Ayres, Julio 8 de 1838.——

Avisese el correspondiente recibo, y publíquese.

ROSAS.
Agustin Garrigos.

¡VIVA LA FEDERACION!

Sesion de 8 de Junio de 1838.

Señores.		
Presidente	Gonzalez Peña	Terrero
Anchorena	Hernandez	Vidal
Argerich (D. J. A.)	Irigoyen	Wright
Argerich (D. L.)	Lozano	Vivar
Arrotea	Lahitte	Villegas
Alsina	Medrano (D. P.)	
Belausteguí	Medrano (D. E.)	Con aviso.
Corbalan	Mansilla	Bonco
Campana	Pereda Saravia	Escalada (D. Mariano)
Escalada D. Inocencio.	Pino	Obligado
Elortondo	Pinedo	Pacheco
Escurra	Portela	Pereira
Fuentes	Pereda (D. Bernardo)	Riglos
Garcia (D. Miguel)	Rolon	Vela
Garcia (D. Baldomero)	Rosas	
Garrigós	Rufino	Licenciados.
Gari	Senillosa	Piñeiro
	Saenz Peña	Ramirez

En Buenos Aires á 8 de Junio de 1838 reunidos los Sres. Representantes en su Sala de Sesiones y las doce del dia, á saber (los del márgen) el Sr. Presidente abrió la sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que fué aprobada—

Se anunció que continuaba la discusion pendiente y obtuvo la palabra el—

SR. GARCIA (D. Miguel) Yo he de votar en conformidad con el artículo que se discute; mas como uno de los extremos que el abraza sea la guerra, porque es uno de los arbitrios que el Gobierno puede en su virtud tomar, me permitiré decir dos palabras á que soy impulsado por la clase á que pertenezco en razon de la naturaleza del asunto.

Como el caracter de lenidad que invisto me hace mirar con particular horror los efectos de la guerra, y me inclino siempre á la paz, especialmente en los casos en que la guerra puede evitarse. Yo desearía que la prudencia sugiriese un medio digno de evitar el monstruo de la guerra. Esto se entiende; salvándose la dignidad del Gobierno y la independencia nacional; pero siendo tan completa la confianza que me anima, y que está fundada en la prudencia, en el saber y patriotismo del Ilustre Gefe que nos preside, yo en conformidad con el artículo lo hago árbitro por mi voto sobre este grave negocio, para que resuelva y obre segun lo que estime mas conveniente tanto al honor nacional como á la prosperidad y felicidad del pais, de que está encargado, añadiendo que no obstante lo que dije con respecto á la lenidad de mi caracter, siempre miraré con respeto y será de mi aprobacion la resolucion ó procedimiento del Gobierno sobre este particular, sea cual fuere, por esto es que estoy en conformidad, y he votar por el artículo de la Comision.

SR. SAENZ PEÑA. Solo he pedido la palabra para preguntar al Sr. Diputado que ha propuesto el proyecto que hubiera de substituir al de la Comision, bajo que interpretacion de los artículos del tratado era que debia hacerse esa concesion á las demas naciones amigas, porque el Vice-Cónsul en sus comunicaciones, interpreta de un modo los artículos del tratado en cuestion y el Sr. Ministro de Gobierno el año 30, le dá otra; que pueden leerse. Ahora bajo cual de las dos interpretaciones ha ha de hacerse esa concesion: bajo la interpretacion que dá el Consul, bajo la que ha entendido el Sr. Ministro, ó bajo la que entienden varios jueces en otras materias sobre propiedad, transeunte y domiciliados pues hay cuestiones en los tribunales, que yo puedo citar al Sr. Diputado, porque este es un tratado que existe entre nosotros hace trece años y en este tiempo se han tocado varias dificultades procedentes ó de la inexactitud de las voces ó de equívocos en ellas, que han dado márgen á que muchas ocaciones las autoridades del pais, se hayan encontrado con reclamos de los Srs. Ministros Británicos, aunque felizmente no ha habido resultados de consecuencia porque la nacion Británica, ha tenido la franqueza de mandarnos siempre Ministros prudentes y como los funcionarios de la República tambien han procedido en el mismo sentido no nos han venido males.

Hoy nos encontramos con esas dificultades, y con tantos Ministros quizá hallasemos alguno que interpretase de otro modo. Así es que yo quisiera saber ¡qué se cree prometer á las naciones amigas! ¿Bajo que interpretaciones?

SR. WRIGHT. Es bajo ninguna. Las interpretaciones de los tratados son un asunto exclusivo de los Gobiernos. Si sobre este tratado hay alguna diferencia de modo de ver, el Gobierno sostendrá la suya, y lo decidirá como lo deciden los Gobiernos, como se deciden las diferencias entre partes, oyéndose y discutiéndose los puntos dudosos. Y si en este caso resulta una guerra, para que hemos de adelantar hoy, lo que siempre podemos hacer mañana! Para pelear siempre hay tiempo.

SR. SAENZ PEÑA. Continuaré: digo que esta interpretacion que le dá el Vice-Cónsul al tratado, es la que nos trae el bloqueo, por no haberlo entendido, como lo entendió nuestro Ministro, es decir que están exentos únicamente los transeuntes, no los domiciliados. Y si este modo de entender del Vice-Cónsul nos ha traido un bloqueo como ya he dicho, en lo sucesivo nos traerá una guerra á muerto, porque será quizá en peores circunstancias. Ademas que el Vice-Cónsul pidió que se le concediese esto para fijar los derechos de los franceses, porque él dice que están en duda por los principios que ha expuesto, pero yo no creo que un tratado que admite esas interpretaciones de tanta consideracion, sea un medio para fijar esos derechos, y que lo que la prudencia aconseja es, que cuando se encuentren estas dificultades ó interpretaciones en los tratados que pueden traer tan mala inteligencia entre las Naciones no deban continuar, sin la precisa correccion.

Yo bien veo que el tiempo podrá salvar esas dificultades por medio de una buena inteligencia, pero Sres., este es un mal que nos hacen las circunstancias, de las cuales nosotros no podemos libertarnos: estamos bloqueados, y es á la fuerza que se nos pide esta concesion, que á la verdad tiene estas dificultades, y es por esto que las naciones cultas han establecido las negociaciones, combinando no entrar en negocios de tratados, sino por medio de Ministros, porque ellos son los que en paz, sangre fria y tranquilidad pueden pesar los inconvenientes que hay para conceder y reclamar; pero nosotros hoy no tenemos esa libertad. En consecuencia no debemos dar á ninguna nacion amiga cosa que le traiga cuestiones, y ya que se ven es necesario enmendar cuanto malo se encuentre en el camino, porque estamos en tiempo de mejorar nuestra fortuna y progresar: es nuestro este derecho que si tenemos la desgracia de no poderlo ejercer hoy, dejemos á las naciones amigas que esperen á tiempos mas tranquilos, y no queramos darles una manzana de discordia.

Otra cosa se dijo ayer, que aunque no tan al caso, ella puede influir en la resolucion, y es que esta ley sobre hacer tomar las armas á los extrangeros, era es una ley de la Provincia de Buenos Aires. Esto no es así, pero dejándolo á un lado, es preciso tener presente lo que el vice-Cónsul pretende. Pretende reivindicar para los franceses los derechos, preferencias y franquicias, que el tratado entre la Gran Bretaña y la República Argentina otorga á los ingleses; y este tratado Sres. es nacional, es ratificado por la nacion.

Pero volviendo á si la ley es de la Provincia de Buenos Aires, yo diré que no es. Es del Congreso Nacional del año 17 en Tucuman. Allí dice su reglamento hablando de los ciudadanos—"Los extrangeros que se hayan establecido en el pais con ánimo de domiciliarse, ó que tengan 4 años de residencia con un fondo de cuatro mil pesos al menos, ó un arte ú oficio útil al pais tendrán, voto activo"—Hablándose de las milicias nacionales, dice él mismo—"Todos los extrangeros que tienen voto activo, son obligados á defender la libertad é independencia nacional"—Esto es del Congreso del año 17, y por consiguiente en todas las Provincias de la Confederacion los extrangeros tienen esta ley de obligacion, porque este reglamento es el que nos sirve ahora de Constitucion, reconocido por todas las Provincias de la República. Por consiguiente, no puede creerse que esta sea una invencion de la Provincia, una sola exigencia de ella. No Señor, es de la nacion, y cuando se pide que los franceses domiciliados no tomen las armas, se pide una cosa á la Nacion Argentina, á la República Confederada. Si el Sr. Diputado quiere puede leerse esa ley.

Por lo tanto, no estoy por esa indicacion de que esto era peculiar á la Provincia de Buenos Aires.

Se dijo tambien sobre el comercio, que eran los motivos que tenian los pueblos fundados en el manifiesto de la Acta de la Independencia. Dice el manifiesto de los Norte-Americanos, que "las trabas para obtener la ciudadanía, eran uno de los principales agravios que tienen contra la Nacion Británica, no solo el que no los dejaban comerciar con los extrangeros."—Decimos sin duda lo mismo, porque en efecto mucho queremos á los extrangeros y al comercio exterior con ellos, pues es una parte del espíritu mercantil de la República. ¿Pero para el interior? queremos ciudadanos; para esto queremos domiciliados. "Todo el que nace en el pais y reside en él, dice el reglamento, es ciudadano." Yo así me he sostenido en exigencias opuestas de los Sres. Ministros Británicos ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, especialmente con el Sr. Parish. Son hijos del pais, son ciudadanos, la ley lo dice, y como Juez de 1.ª Instancia he entregado á los tutores y curadores nombrados por el Juzgado esos menores nacidos y residentes en el pais, por consiguiente han sido tenidos y reconocidos por tales ciudadanos, que es una de las ampliaciones de nuestra ley para obtenerse la ciudadanía. Yo respeto lo que dice el manifiesto de los Estados-Unidos, ciudadanos que nos ayuden á llevar las cargas de la sociedad, ciudadanos que hagan una causa con nosotros, ya por sus familias, ya por sus intereses, son tambien los que necesitamos; porque ¿qué haremos con tener seis mil Sardos, como se dijo, sino hacen causa comun con nosotros? Pero yo creo que dos terceras partes serán de domiciliados, de aquellos que hoy en la cuestion que estamos con la Francia, deben tomar las armas y ponerse á nuestro lado; talvez que no las tomen, pero harán muy mal; si tienen hijos y bienes, si tienen domicilio deben hacerlo, que es á lo que han aspirado nuestras leyes, lo mismo que las de los Estados-Unidos, que se incorporen masas de personas qué tengan un interes radicado en favor del pais. Así es que no solo por el comercio exterior sino por el interior, esto debe mirarse así; por consiguiente no encuentro porque desviarme del artículo de la Comision.

Declarado el punto por suficientemente discutido, expuso el—

SR. WRIGHT. Pueden tener presente los Señores Diputados, que el Sr. Medrano en la sesion de ayer, propuso una conciliacion de los artículos.

SR. ANCHORENA. Se ha votado que está suficientemente discutido, y el reglamento fija como se han de hacer las votaciones: léase y ciñámonos á él.

SR. MEDRANO (D. Pedro). El espíritu del reglamento es que las votaciones se hagan.

SR. ANCHORENA. La letra pido yo, no el espíritu del reglamento.

SR. MEDRANO (D. Pedro). El espíritu no puede prescindir de la letra: el reglamento no excluye la votacion nominal, y esta es de práctica siempre que el asunto que se presenta lo merezca.

Se ha hecho una indicacion por el Diputado que habla; consiste en hacer adiciones al asunto que se propone á votacion, y se ha dicho por el mismo, que está conforme con el artículo de la comision, con el proyecto del Sr. Wright, y tambien con la adicion del Sr. Anchorena. Entretanto, como un Sr. Diputado notó oportunamente siguiendo el órden reglamentario, debe resultar que se pondrá á votacion la siguiente proposicion. *Si se admite ó nó el artículo 2.° de la comision*, y como yo estoy por la afirmativa, pero precisamente con las adiciones que he manifestado y que están á la vista del Diputado Secretario. Por consiguiente si se pone la proposicion así absolutamente, el Diputado que habla se vé en la necesidad de negarse á esta proposicion, y en ese caso no vota ni puede votar segun su conciencia. Esto es lo que reclama ó ha reclamado. ¿Qué embarazo hay tampoco para que en estas circunstancias se haga la votacion nominal? De este modo cada uno dirá, *estoy por la confirmacion absoluta del artículo 2.° de la comision*; y el que no esté por él sino con las adiciones, lo expresará igualmente.

SR. ANCHORENA. La votacion nominal se hace siempre que lo resuelve la Sala, pero no en el sentido que dice el Señor Diputado, pues el mismo reglamento previene, que cuando se proponen variaciones á un artículo, se voten unas despues de otras, en el órden que se hicieron.

La Sala resolvió por una votacion que no fuese nominal la votacion, y en su virtud fué sancionado el artículo 2.° tal cual lo habia redactado el Sr. Diputado Anchorena, por treinta y tres votos contra seis.

El proyecto del Sr. Diputado Wright, fué desechado por treinta y siete votos, teniendo á su favor dos.

Se pasó á considerar el artículo 3.° del proyecto de la comision.

SR. MEDRANO (D. Pedro). Yo he protestado ante la Sala, que estoy por el artículo de la comision, y he votado en contra de él, porque no se ha hecho la votacion del modo conciliatorio que yo apunté. Tambien hice presente la necesidad de este resultado, por el modo con que se proponia la votacion.

El artículo 3.° y 4.° fueron aprobados uniformemente, pasándose á considerar la minuta de comunicacion, de la cual fué sancionado su primer periodo, tal cual como era propuesto por la comision, con solo la supresion de la palabra *unánimemente*, que tiene á su final dicho periodo. Todo lo demas de la comunicacion fué sancionado del modo como era propuesto por la comision.

Siendo las 2 de la tarde se alzó la sesion.

Está conforme—

(El Diputado Secretario)
Juan Antonio Argerich.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, JULIO 10 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

o o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
r d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
d i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
i a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
a r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
r t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u p
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z o
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p r
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e o u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
i s e o u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
i t s e o u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
r i t s e o u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
s r i t s e o u q z u r c r u z p o r s e r i m p
n a a i t s e o u q z u r u z p e r s e r i m p i
o n a r i t s e o u q z u z p o r s i e r i m p i o

El vigésimo cuarto aniversario de nuestra independencia política ha sido celebrado con entusiasmo y júbilo patriótico digno de tan clásica fiesta cívica.

Se celebró en la Santa Iglesia Catedral una solemne misa de gracias con Te Deum, en la que pontificó Nuestro Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano Dr. D. Mariano Medrano, con asistencia del Exmo. Gobierno y de todas las corporaciones civiles y militares. El recomendable Presbítero, nuestro apreciable compatriota federal, Cura Vicario de la Parroquia de la Merced y Representante de la Provincia en la Legislatura, D. Juan Antonio Argerich pronunció una patriótica federal Oracion, que produjo una profunda emocion en el numeroso auditorio, y que tanto por su mérito oratorio como por los acendrados sentimientos religiosos y patrióticos que expresó, merece los mayores encomios.

Las tropas de la guarnicion formaron vistosamente y rindieron los honores correspondientes.

Tuvo lugar la procesion del Santísimo Corpus Christi por las cuatro cuadras de la plaza de la Victoria, que estaban adornadas con esmero, con tapicerías federales que ondulaban desde la altura de los edificios, y con varios altares elevados con propiedad y vestidos con esplendor.

La Pirámide estaba decorada elegantemente, y en ella se veian las inscripciones siguientes:

Nueve de Julio de 1816.

—

El Triunfo de las Leyes.

—

¡ Unitarios temblad !

—

Subordinacion—virtud—del soldado.

—

¡ Federacion ó Muerte !

—

Opinion—columna—fuerte.

—

25 de Mayo de 1814.

—

Odio a los Unitarios.

—

25 de Mayo de 1810.

—

Religion—columna—del Estado.

—

13 de Abril de 1835.

—

Sin virtudes no hay órden—Sin órden no hay Patria.

—

Y en letras de oro se leia la siguiente inscripcion—

El Ilustre General Lopez.

Los fuegos artificiales incendiados en las noches de los dias 8 y 9, han ofrecido un agradable vistoso espectáculo, por el gusto é inteligencia con que han sido construidos.

En ámbos Teatros, el de la Victoria y el Argentino se han exhibido buenas funciones dramáticas, precedidas del Himno Nacional, á las que ha asistido una numerosa concurrencia.

Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes asistió á la funcion de Iglesia y á las otras festividades del dia.

Nada ha faltado á la solemnidad del aniversario de un suceso tan glorioso y memorable, con el que se halla identificada para mayor gloria de la Nacion Argentina, la reciente ilustre inmortal sancion de los Padres de la Patria expedida el 8 de Junio del presente año.

REVISTA
DE PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

HUNGRIA.

Segun noticias de Pest, de fecha 4 de Abril, el número de individuos que perecieron de resultas de la inundacion, ha sido mucho menor que el que podia suponerse, considerado lo espantoso de la escena. Todo lo que han dicho los diarios sobre el particular ha sido muy exagerado. La lista oficial solo dá un total de 127 personas que perecieron en la catástrofe; y es probable que muy pocos hayan quedado sepultados en las ruinas. Se asegura que Rothschild ha ofrecido un emprèstito de 400,000 florines á la ciudad, el cual ha sido aceptado. La pérdida del comercio por este desastre asciende á 4 millones; 202 casas han sido arrasadas, y en sola la ciudad de Ofren 202 han quedado casi arruinadas.

(*Atlas.*)

—

TURQUIA Y EGIPTO.

Las últimas noticias de Circasia recibidas en Constantinopla, anun-

No. 293 ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 7 de Julio de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras	Fondos Públicos	Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Existencia de ayer 6 - -	25,352 2½	3 7¾	8,386 6	177,573 7½	512,703 3½	3,000,000	1,284,400	4,446,200	2,192,006 7¼
Liquído de letras descontadas al 1 por ciento -	6,923 1								
Trasladados de Receptoría	18,200								
Producto de venta de tierras - - - - - - -	4,846 4	" " "	" " "	8,900					
Recibido en cuenta del empréstito voluntario -	1,100								
Donados por D. Santiago Quintana, vecino de la Magdalena por mano de D. Gavino Benavente -	500								
	56,921 7½	3 7¾	8,386 6	186,473 7½	512,703 3½	3,000,000	1,284,400	4,446,200	2,192,006 7¼
SALIDA.									
Billetes renovados- - -	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	1,700		
Prémio - - - - - - -	76 4								
Letras descontadas } Líquido- -	" " "	" " "	6,923 1						
Letras descontadas } Pérdida- -	" " "	" " "	200 6						
Fondos Públicos transferidos en garantía del empréstito voluntario -	" " "	" " "	" " "	" " "	1,820 3				
Id. id. id. en hipóteca á Don Jorge Gibson por caballos - - - -	" " "	" " "	" " "	" " "	9,800				
A la Legacion Argentina cerca del Imperio del Brasil por su haber de Mayo último- - - -	6,033 3¾								
Al Presidente del Senado del Clero por los gastos de la Santa Iglesia Catedral en Febrero próximo pasado - - - -	710								
Al mismo por idem idem en Marzo- - - - -	710								
Existencia que queda hoy	49,391 7¾	3 7¾	1,172 7	186,473 7½	501,703 ½	3,000,000	1,282,700	4,440,200	2,192,006 7¼
	56,921 7½	3 7¾	8,386 6	186,473 7½	512,703 3½	3,000,000	1,284,400	4,446,200	2,192,006 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 294 **Cuenta de la Receptoría General del Sábado 7 de Julio de 1838.**

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	F. públicos del 6 p §.	deuda clasificada.
Exist'a de ayer { de comisos	2,329 3	85			
Exist'a de ayer { del Est.	300 3½	14 5½	" " " "	3,500	19,190 4½
Entrada.......					
Salidas..........	202				
Puerto					
Contribucion..	1,156 1				
Papel Sellado..	14,000				
Correos......	500				
Policía.	2,346 6				
Comisos... ..	150				
Enfitousis ...	" " " "	" " "	" " " "	" " " "	27 5½
	21,012 2¾	99 5½	" " " "	3,500	19,218 2

HABER.	moneda corriente.	metálico.	letras.	Fs. públicos del 6 p §.	deuda clasificada.
A la Tesoreria General - -	18,200				
Comisos......	150				
Existencia. { De comisos	2,329 3	85			
Existencia. { D'l Estado	332 7¾	14 5½	" " " "	3,500	19,218 2
	21,012 2¾	99 5½	" " " "	3,500	19,218 2

Buenos Ayres, Julio 7 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

cias que los naturales habian reportado una victoria señalada sobre los rusos en Shashew, en el Sur, donde estos últimos habian desembarcado una gran fuerza con el objeto de levantar un fuerte: 7,000 circasianos se reunieron inmediatamente, atacaron á los invasores y los obligaron á reembarcar con considerable pérdida.

Se han recibido noticias de Alejandría, por la via de Esmirna hasta el 18 de Marzo. Ellas confirman del todo los rumores que han corrido respecto de la situacion crítica de los egipcios en la Siria. Parece que la insurreccion de aquel pais se hace cada vez mas formidable, y segun todas las probabilidades se haria general por todo el pais.

Ibrahim Pacha escribió á su padre, inmediatamente despues de la derrota de Sherih Pacha, diciéndole que si no se apresuraba en enviarle los refuerzos que habia pedido hacia meses, le seria imposible sofocar la insurreccion, ni aun talvez mantenerse en Siria. Mehemet Ali le mandó en consecuencia todas las fuerzas que tenia disponibles en Siria, y despachó una division de su escuadra á Candia para tomar á su bordo parte de la guarnicion de aquella isla. Entretanto se hacia una leva rigorosa en todo el Egipto; pero el resultado distaba de ser satisfactorio al Virey.

El ardor militar que tan repentinamente se apoderó del Sultan de Constantinopla, se ha resfriado gradualmente, y parece abandonar enteramente el proyecto de atacar á Mehemet Ali. Se creia que todos sus preparativos militares acabarian por apostar un ejército de observacion sobre los confines de la Siria. Toda la escuadra Otomana debia estar lista para dar la vela á principios de Abril.

(*Id.*)

Variedades.

NAPOLES.

Si no fueran porque la fecha del diluvio universal es demasiado respetable para pasarla por alto, habian los napolitanos de colocar la fundacion de su querida ciudad en los primeros tiempos de la creacion. A falta de este arbitrio se la atribuyen á uno de los Argonautas, y si no parece bien, á la sirena Parthénope cantada por Homero, y que vivia en tiempo del sitio de Troya; si esto se les niega nombran á Hércules, y despues á Eneas, y despues á Ulises: por último solo asi perdiendo sucesivamente posiciones, se van replegando de siglo en siglo hasta venir á consentir en que su ciudad tuvo origen en la época en que los griegos, no cabiendo dentro de su patria, fueron á fundar algunas colonias en Sicilia y en las costas meridionales de Italia, y en verdad que este origen griego se confirma por las tradiciones, históricas, y por sus nombres *Parthenope, Neápolis.* Sin embargo, hasta despues de invadida la Italia por los cartagineses no empezó Napoles á salir de su oscuridad. Tomó partido por los romanos y los romanos vencedores la trataron con singular benevolencia. En tiempo de la República y aun bajo los emperadores, fué una de las mas favorecidas entre las ciudades dependientes de Roma; su hermoso cielo y clima templado atrajeron una multitud de aquellos romanos tan avidos de placeres y goces como espertos en el arte de procurarselos: y así los habitantes mas ricos de la capital de Italia trocaron las riberas del Tiber por las umbrías del Posilipo. En el siglo en que se desplomó el imperio del occidente era Nápoles una de las ciudades mas fuertes y opulentas de Italia; pero de entonces acá, esta ciudad nacida para la calma, la dicha y molicie, ha sido atormentada por guerras y revoluciones mas crueles acaso que cuantas han sufrido los demas pueblos de Europa.

(*Continuará.*)

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 7.

D.	Eugenio O'Neill,	Montevideo.
	Juan Bosso (presbitero),	id.
	Juan Frias,	id.
	Mariano Balcarce,	id.
	Santiago Daniel Klappenbach,	Francia.
	Fermina Rodriguez 4 hijos,	Entre-Rios.
	Mariano Salvatierra, con tropa,	Santiago.
	Manuel Gonzalez, con id.,	id.

BUQUE QUE LLEVA BALIJA.

PARA MONTEVIDEO, RIO JANEIRO Y FALMONTH, paquete de S. M. B. *Cockatrice*, hoy 10 de Julio á las 11 de la mañana.

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta paquete oriental *Eufracia*, de Montevideo el 7 del corriente.

—

ENTRADAS Á MONTEVIDEO.

Julio 1.°—Bergantin ingles *Nautilus'* de 135 toneladas, capitan Grayburn, de Lisboa en 66 dias, con sal.

Dia 2.—Barca inglesa *John Souchay*, de 234 toneladas, capitan E. William, de Lisboa en 59 dias, á Rodger y Ca., con sal.

Bergantin brasilero *Minerva*, de 203 toneladas, capitan Aguirre, de Puerto Alegre en 20 dias, á M. G. da Costa.

Dia 3.—Bergantin goleta sardo *San Agustin*, de 140 toneladas, capitan Marasci, de Santa Catalina en 15 dias, á L. L. Maria.

Dia 4.—Bergantin brasilero *Veloz*, 160 toneladas, capitan Magallanes, de Rio Grande en 4 dias, á M. G. da Costa, cargamento general.

Dia 6.—Bergantin Goleta brasilero *Correo del Sud*, de 84 toneladas, capitan Viera, de Rio Janeiro en 25 dias, á M. G. da Costa, cargamento general.

Polacra sarda *Siempre Viva*, de 187 toneladas, capitan Pits. de Génova en 173 dias, á Lombardo, con cargamento general.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso del Consulado.

POR disposicion de los Señores del Tribunal de Comercio, se cita nuevamente y por segunda vez á todos los acreedores de D. Juan Lanuza, para que concurran á la junta que ha de hacerse en la Sala Consular, el dia Miércoles 11 del corriente á las 12; á cuyo acto traerán los documentos justificativos de sus respectivos créditos. Y se les recomienda y reencarga la puntual asistencia, segun lo previene el Tribunal en su auto de cinco del corriente.—Buenos Aires, Julio 6 de 1838.

Faustino Ortiz de Oroño.
j 7 3p Escribano del Consulado,

Se ha perdido

UN niño de edad de 8 años, llamado Mariano, es del campo, y se perdió de casa de D. Leandro Alen, en el barrio del Hospicio. El que lo entregue en dicha casa será gratificado.

j10 3p

Aviso.

EL Sábado 7 del corriente, se han perdido unas llavecitas en un aro. El que las hubiese hallado puede entregarlas en la calle de la Federacion número 77 casa de altos, que será gratificado. j10 3p

Aviso.

HA sido extraviado un boton de brillantes con una piedra en medio y diez formando círculo, montadas al aire, circunvalado exteriormente de esmalte azul. El que lo entregase ó dicre razon cierta de él, con la que pueda recuperarse, recibirá una recompensa generosa, ocurriendo á la calle de Chacabuco núm. 180. j10 tfs

Fresadas inglesas

DE todos tamaños y á precios cómodos, hay en el almacen núm. 55, calle de la Piedad. j10 8pd3

Se desea comprar

De 1,000 á 1,500 yeguas en manadas entabladas. En la calle de la Catedral número 121, encontrarán con quien tratar.

j10 3p

Se dán á intereses

TODAS las cantidades de dinero que se quieran sobre alhajas, al módico interes de un cuartillo por peso. En la calle del Parque número 42.

j10 2p

Aviso.

Se compra ganado al cortar, 2,000 terneros orejanos y 4,000 ovejas criollas á escojer. Ocúrrase al número 66, calle de Méjico. j10 3*

Se venden

Dos casas, ámbas citas en la calle de la Esmeralda, la una frente al número 156, y la otra señalada con el 203, esta última edificada en terreno de 8⅔ varas de frente al Este y 70 de fondo, contiene en el primer patio 4 habitaciones de azotea con zaguan á la calle, en el segundo patio tres piezas con techos de paja y pozo de balde y en el tercero cocina de azotea y lugar, todo cercado de pared segura, la huerta se halla cercada por tres frentes de pared con algunos naranjos chinos, duraznos, pies de parra, un jazmin y otras varias plantas y arbustos; ámbas fincas se dán por un precio equitativo. Las personas que se interesen en una ú otra, pueden ocurrir á la oficina del escribano Montaño.

j10 2p

¡VIVA LA FEDERACION!

Tesorería General. }

Empréstito voluntario.

LOS Señores á cuyo favor resulta alcance hasta fin de Junio último por la diferencia entre el uno por ciento mensual asignado á las cantidades prestadas, y la renta de los Fondos Públicos entregados en garantía, se servirán ocurrir á recibirlo. j10

Grasa superior.

EN la calle de la Independencia número 222 se vende al precio de once pesos la arroba, y se dará algo menos tomando algunas arrobas.

j10 3p

Para Montevideo.

Saldrá para dicho destino el paquete EUFRACIA el Miércoles 11 del corriente á las dos en punto de la tarde. La balija se halla en el despacho, calle de la Piedad número 52, donde los que quisieren ir de pasage se servirán abonar el importe.

NOTA.—Es preciso que los pasageros estén á bordo con su equipage á las dos en punto de la tarde.

Carbon

DE tala y de espinillo de Santa-Fé por carretadas, á entregar en casa del comprador. El que guste comprar á précio cómodo, puede ocurrir á la calle de las Piedras número 205.

j10 3p

AVISO

SE fleta á precio cómodo una tropa de carretas para Sárate, el que guste cargar parte de ella ó ir de pasage ocurra á la calle de las Piedras núm. 205.

j10 3p

SE
Alquila.

EN la calle del Perú núm. 175, unas piezas altas y una baja. En la misma casa hay una ama de media leche que busca acomodo, es sana y dará informes de su conducta. El que se interese en ella puede ocurrir á dicha casa para tratar. m8 tf*.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la posada calle de la Paz número.

Hoy Martes 10 de Julio á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener para redondear el negocio los muebles siguientes.

1 aparador
Mesas de caoba y de pino de varios tamaños
Cómodas de caoba, lavatorios completos
Cujas id. con colchones &c.
Alfombras nuevas, esteras
Espejos de varios tamaños
Tocadores de caoba
Sillas asiento de esterilla y Norte-Americanas
Cuchillos cabo de marfil
Botellas y cristaleria fina
Sofaes de caoba
Y otra porcion de muebles como asi mismo utiles de cocina &c. &c.

POR J. J. ARRIOLA.

De artículos de bocólica &c.

Hoy Martes 10, á las 11 en punto de la mañana, en la calle de la Catedral número 284, por tener su dueño que asistir á otro negocio, se rematarán precisamente á la mejor postura todas las existencias de dicha casa.

Restos de aguardiente y otras bebidas, id. de fideos, azucar, yerba, 2 toneles y pipas vacias, botellas id., varios restos de otras especies y muebles relativos al negocio.

POR EL MISMO.

En la casa de comercio de los Srs. Nicholson, Green y Ca. calle de la Universidad No. 68.

El Miércoles 11 del corriente á las 11 de la mañana por tener que desocupar la casa, se rematan indispensablemente á la mejor postura y á plazo de 30 y 60 dias los siguientes;—

Como 200 canastos de aceite frances superior, como 25 bolsas de almendras sin cascara, como 20 cuartolas vino de oporto superior, dicho blanco embotellado id. como 10,000 baldosas francesas de 8 pulgadas, una partida de sardinas aprensadas cuchillos de punta de 6 á 12 pulgadas, puñales de cabo blanco y negro, 50 cajones acero de milan, 5 bocois espuelas de fierro pulido, 250 recados ingleses, mandiles id. á imitacion pampa, ligas id. id. id., una partida generos de poncho con fleco, una id. botones de hueso para chaquetas, una id. pequeña de azul de prusia para ropa de superior clase. Y otros varios efectos que se verán al tiempo del remate.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el liquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concidcrará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publiquese, comuniquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

AVISOS.

ATENCION

A los Plateros, Joyeros y al Público en general.

SE han desaparecido tres cucharitas de plata con las iniales P. M.; á las personas que se las llevasen á vender, ó á los plateros y joyeros si se les manda borrar las dichas iniciales y dán parte en esta imprenta, recibirán el importe de ellas, y harán un servicio á la sociedad disminuyendo el número de adrones. j19 3*

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, Dr. D. Roque Saenz Peña, se cita, llama y convoca á todos los acreedores del finado D. Francisco Roni. para que el dia 12 del corriente mes á las 10 de la mañana, se reunan en la sala del Juzgado, á tratar sobre el estado de la testamentaría presentado por los encargados de ello al efecto. Buenos Aires, Julio 6 de 1838. MOGROVEJO.
j 7 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, Dr. D. Roque Saenz Peña, se hace saber á todos los acreedores, ó interesados en la testamentaría de D. Laureano Ximenez, vecino que fué de Monsalvo, para que dentro de 15 dias contados desde la fecha, se personen en su Juzgado por mi oficina, á deducir el derecho que crean tener á los bienes de dicho finado, pues de lo contrario, pasado dicho término se procederá à lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1838.
j 7 3p MOGROVEJO.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

De mandato del Sr. Juez de Primera Instancia en lo criminal, Dr. D. Baldomero García, se han de hacer almonedas y remate bajo las galerías de la Casa de Justicia, en las tardes de los dias 11, 12 y 13 del corriente mes, de la casa del reo prófugo Atanacio Araya, cita en la calle del Parque No. 286, cuyo terreno se compone de 17½ varas de frente al Oeste y 35 de fondo formando ángulo, tasada en 6,884 pesos 4 reales. Quien se interese en ella, ocurra á la oficina del infraescrito, que se le franquearán las tasaciones. Buenos Aires, Julio 6 de 1838.
j 7 3p *Mogrovejo.*

AVISO.

SE ha desaparecido un boton de nueve brillantes en círculo, uno en el medio con un esmalte azul. El que lo tenga ó lo entregue en la casa No. 180 calle de Chacabuco será bien gratificado.
j 7 3p

AVISO A LOS

Fabricantes de Betun.

EN la hojalatería calle de la Piedad No. 193, frente á San Miguel, hay de venta tarritos para poner betun á 20 reales docena. j 7 2p

A las costureras.

La persona que haya perdido una gorra de militar, que aun está sin coser, puede ocurrir por ella al despacho de esta imprenta, donde le será entregada sin interes ninguno, siempre que dé las señas necesarias.
j6 3g

Aviso.

SE alquila una casa de altos con mucha estension: en la calle de la Universidad núm. 80 daran razon del precio: solo dista de la plaza de la Victoria cuadra y media. j6 3p2

Se vende

UNA esquina de poco principal en la calle de Corrientes de la puerta de San Nicolas 8 cuadras para el campo, una esquina nueva que hace buenos diarios. j6 3p

Alambique.

SE necesita uno que sea bueno; el que lo tenga y quiera venderlo, ocurra á la casa No. 127 calle de Cangallo.
j6 2p,

Interesante.

Se necesitan comprar á dinero de contado 2,500 ovejas del país, sanas y á escoger.—Ocurrase al No. 68 calle de la Universidad. j6 3p

Para Burdeos.

(Pasageros solamente.)

Saldrá del puerto de Montevideo para dicho destino el 12 de Julio próximo, la barca francesa

GUATIMOZIN,

SU CAPITAN GRENOT.

Ofrece á los Señores que quieran ir de pasage las mayores comodidades y el mejor trato. Para tratar ocúrrase á—

Guerin, Seris y Ca.,
Calle del Rest. Rosas No. 124.
j 12 1ms

Se venden hechos

Y se fabrica toda clase de calzado á precios muy baratos.

Botas de primera clase á la francesa taco alto ó bajo, suela delgada ó gruesa, punta redonda ó cuadrada, al gusto del comprador 35 pesos.
Id. á la inglesa del mismo modo 30$
Id. de segunda 26$
Medias botas finas 1.ª clase 22 y 20$
Id. id. de segunda 17$
Remontes de 1.ª á la francesa taco alto, ó bajo como lo pidan 28$
Id. de id. á la inglesa 25$
Botas de cuero entopetado 40 y 45$
Remontes de id. 30$
Medias botas de id. 25 y 28$
Zapatos de tres costuras finos 20$
Id. cubiertos con capelladas altas 20$
Id. de oreja ancha á 16$
Id. de oreja angosta muy finos á 18$
Id. de id. id. zapatillas finas á 17$
Zapatos para Sra. de dos suelas muy finos á 18$ 14 y 10.
Id. de marroquin á 5$ 4½ 4 y 3½
Id. para niñas á 3$ y 3½
Botines para niños de dos suelas á 10 12 y 14$

Asi mismo se hacen zapatos de sueco para encima de la bota, como tambien cualquiera clase de calzado que se fabrique en el país, en la fabrica y almacen esquina frente á las casas de Puirredon calle de la Paz y Piedad No. 35. j4 1mc

Aviso particular.

EN el interior de la casa No. 76 calle de Maipú, encontrarán los maestros que trabajan en caoba el mejor charol para lustrar sus obras, el que gualmente sirve á los maestros sombrereros: otro tambien se les ofrece á los maestros que trabajan en sillerías y otras piezas; el barnis de susino, el cual á la hora de emplearlo en sillas, cujas y demas piezas que se quiera aplicar, estará seco para poder dar la segunda mano, la que se sacará en menos tiempo que la primera, y su brillo es superior como su permanencia al barnis copal: cuyo barnis ofrece á los pintores unas ventajas, que jamas usándolo en sus pinturas habrán experimentado, el cual resiste la intemperie.
m 29 1mc

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO al público.

SE previene á los que paguen el derecho del alumbrado público, que deben recojer por cada puerta una papeleta, cada uno de los meses que adeuden, para evitar ulteriores trastornos.
j1 tfc.

Igualmente

UN terreno para vender compuesto de 10 varas de frente y 30 de fondo, calle de la Independencia al lado del No, 141. Su dueña vive calle de la Independencia No. 84. j5 3*

Aviso.

EL Sr. D. Juan Espiro se apersonará en la calle de la Federacion número 194, á recibir una carta de San Nicolas de los Arroyos. j5 3p

Fabrica de sillas y Muebles.

En la calle de Cangallo No. 69 se fabrican y se hallan en venta sillas de asiento de esterilla, de la mejor clase que se ha hecho hasta ahora en el pais, sillas de asiento de madera de buena calidad, en la misma casa se pintan sillas usadas dejándolas como nuevas, y se componen muebles de todas clases.

FORTE--PIANO.

Se componen pianos de todas clases con la mayor solidéz, hay en venta un piano chico propio para aprender á tocar, por el ínfimo precio de 400 pesos.
j16 1mc.

TAPICERIA EN GENERAL Y

Almacen de sillas.

No. 51 calle del Perú.

WARWICK INGLIS se vale de este medio para avisar á sus amigos, que siempre tiene un surtido de articulos de tapicería—como son colchones para toda clase de cujas y marquesas; adornos dorados para colgaduras etc.

SILLAS de caoba, y tambien Norte-americanas con asiento de esterilla y de madera, de un trabajo superior, y de la moda mas moderna.

Tiene igualmente, un surtido de baules de superior calidad y á precios muy cómodos.

NOTA.—Compone toda clase de sillas y sofaes, comprometiéndose á que queden como nuevos. Tambien compone colchones y colgaduras viejas, todo á precio moderado. j30 15c.

IHS.

El dia 10 del mes de Julio se dan Ejercicios de mugeres en la Casa Publica de Ejercicios de esta ciudad; se previene á las personas que quieran entrar traigan papeletas de su confesor, sin lo cual no serán admitidas, excepto las de la campaña, que se les buscará.
j28 3*

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9.
a. 5–5c

A LOS

destiladores.

HAY para vender en el alamacen de ferreteria &c. calle de la Piedad núm. 140 unos alambiques de cobre de 35 y 50 galones. Tambien un resto de franela de pura lana muy fina y de mescla, piedras de chispa para fusiles &c.
j27 15c.

Se alquila

UNA esquina con trastienda, un hermoso mostrador y armazon completo con vidrieras, en la calle de Chacabuco No. 263.

Estufa.

SE vende una muy linda y cómoda, pues sirve para cocinar y al mismo tiempo es propia para una sala ó comedor, pues las piezas que sirven para cocinar se quitan con la mayor facilidad, dejando una estufa muy decente despojada de toda apariencia de cocina económica; es muy propia para una quinta ó para una familia en el pueblo, pues es para el consumo de leña y no de carbon, lo que en las actuales circunstancias es una ventaja adicional, por estar el carbon á un precio muy subido. Con un mismo fuego se puede cocer en el horno, asar y guisar, todo á un tiempo; y tiene á mas de los utencilios necesarios para esto, una paba para calentar agua, para hacer té, mate ó café.—El que se interese por ella la podrá ver ocurriendo al almacen de muebles núm. 69 calle de Cangallo al lado de esta imprenta, donde tambien existe otra estufa grande ó sea cocina económica de otra construccion.
j18 3n*

HOSPITAL GENERAL

De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desvalidos enfermos. m10 tfg

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.—

Buenos Aires, Julio 6 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc.
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Sr. Ministro de....

Debiendo el Exmo. Gobierno asistir el dia nueve del corriente á la Santa iglesia Catedral, acompañado de las corporaciones y empleados civiles y militares, á la funcion que se celebra por el aniversario de nuestra gloriosa independencia y en cuyo dia tendrá tambien lugar la procesion del Santísimo Corpus Cristi; lo avisa el infraescrito de órden de S. E. el Sr. Ministro de........para que concurrá con todos los empleados de su Departamento el expresado dia nueve á las once de la mañana al mencionado Templo en el que tomarán los empleados civiles y militares, conforme vayan llegando, el lugar que les señala el formulario, de lo que cuidarán los encargados del ceremonial, que son el Oficial 1. ° de Relaciones Exteriores Dr. D. Mariano Gascon por la lista civil, y por la militar el Coronel D. Miguel Planes; siendo prevencion que aun cuando S. E. no haya llegado al templo á la hora prefijada, las corporaciones, y empleados civiles y militares irán precisamente ocupando sus respectivos lugares en sus asientos, sin que nadie pueda permanecer fuera de ellos sin justa causa; y que en atencion á lo largo de la funcion, por reunirse á ella la procesion enunciada, luego q' se termine aquella, y salga del templo el acompañamiento de ambas listas, los encargados del ceremonial al salir S. E. de la puerta las harán hacer alto para que reciban el saludo de despedida del Exmo. Gobierno.
Dios guarde á S. S. muchos años.

Agustin Garrigós.

ACTA
DE
INDEPENDENCIA
DE LAS
PROVINCIAS UNIDAS
DEL
RIO DE LA PLATA.

En la benemérita y muy digna Ciudad de San Miguel del Tucuman, á nueve dias del mes de Julio de mil ocho cientos diez y seis; terminada la sesion ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande, augusto y sagrado objeto de la Independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipacion solemne del poder despótico de los reyes de España; los Representantes sin embargo, consagraron á tan árduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones é interes que demanda la sancion de la suerte suya, Pueblos representados y posteridad; á su turno fueron preguntados:—¿Si querian que las Provincias de la Union fuesen una Nacion libre é independiente de los reyes de España y su metrópoli? Aclamaron primero llenos del santo ardor de la justicia, y uno á uno reiteraron sucesivamente su unánime y expontaneo decidido voto por la independencia del país, fijando en su virtud la determinacion siguiente:—

Nos los Representantes de las Provincia Unidas en Sud América, reunidos en Congreso General, invocando al Eterno que preside al Universo, en el nombre y por la autoridad de los Pueblos que representamos, protestando al Cielo, á las Naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos; declaramos solemnemente á la faz de la tierra, que es voluntad unánime é indubitable de estas Provincias romper los violentos vinculos que las ligaban á los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, é investirse del alto carácter de una Nacion libre é independiente del Rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli. Quedan en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, é impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad, bajo el seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama.—Comuníquese á quienes corresponda para su publicacion, y en obsequio del respeto que se debe á las Naciones, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaracion.—Dada en la Sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso, y refrendada por nuestros Diputados Secretarios.

PRESIDENTE—*Francisco Narciso de la Prida*, Diputado por San Juan—VICE PRESIDENTE—*Mariano Boedo*, Diputado por Salta—*Dr. Antonio Saenz*, Diputado por Buenos Aires—*Dr. José Darregueira*, Diputado por Buenos Aires—*Fray Cayetano José Rodriguez*, Diputado por Buenos Aires—*Dr. Pedro Medrano*, Diputado por Buenos Aires—*Dr. Manuel Antonio Acevedo*. Diputado por Catamarca—*Dr. José Ignacio Gorriti*, Diputado por Salta—*Dr. José Andres de Melo*, Diputado por Chichas—*Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante*, Diputado por la ciudad de Jujuy y su territorio—*Eduardo Perez Bulnes*, Diputado por Córdoba—*Tomas Godoy Cruz*, Diputado por Mendoza—*Dr. Pedro Miguel Araoz*, Diputado por la capital de Tucuman—*Dr. Estévan Agustin Gazcon*, Diputado por la provincia de Buenos Aires—*Pedro Leon Gallo*, Diputado por Santiago del Estero—*Pedro Francisco de Uriarte*. Diputado por Santiago del Estero—*Pedro Ignacio Rivera*, Diputado por Mizque—*Dr. Mariano Sanchez de Loria*, Diputado por Charcas—*Dr. José Severo Malavia*, Diputado por Charcas—*Dr. Pedro Ignacio Castro Barros*, Diputado por la Rioja—*Licenciado Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera*, Diputado por Córdoba—*Dr. José Colombres*, Diputado por Catamarca—*Dr. José Ignacio Thames*, Diputado por Tucuman—*Fray Justo de Santa María de Oro*, Diputado por San Juan—*José Antonio Cabrera*, Diputado por Córdoba—*Dr. Juan Agustin Maza*, Diputado por Mendoza—*Dr. Tomas Manuel de Anchorena*, Diputado por Buenos Aires—*José Mariano Serrano*, Diputado por Charcas, Secretario—*Juan José Paso*, Diputado por Buenos Aires, Secretario.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia,
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.
Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2. °

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1. ° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.
2. ° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.
3. ° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.
4. ° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.
5. ° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1. ° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastes.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concidерará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia,
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacio que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1. ° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2. ° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota estableciada por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3. ° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4. ° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5. ° Publíquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 6.

D. Jaime Ferraro,	Concordia.
Juan Federico Simmer,	id.
Federico Hellman,	id.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

SE ha desaparecido un boton de nueve brillantes en círculo, uno en el medio con un esmalte azul. El que lo tenga ó lo entregue en la casa No. 180 calle de Chacabuco será bien gratificado.
j 7 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

De mandato del Sr. Juez de Primera Instancia en lo criminal, Dr. D. Baldomero García, se han de hacer almonedas y remate bajo las galerías de la Casa de Justicia, en las tardes de los dias 11, 12 y 13 del corriente mes, de la casa del reo prófugo Atanacio Araya, cita en la calle del Parque No. 286, cuyo terreno se compone de 17½ varas de frente al Oeste y 35 de fondo formando ángulo, tasada en 6 884 pesos 4 reales. Quien se interese en ella, ocurra á la oficina del infraescrito, que se le franquearán las tasaciones. Buenos Aires, Julio 6 de 1838.
j 7 3p *Mogrovejo.*

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO DE LA

POLICIA.

DESDE el Sábado próxim[o] 7 del corriente, á las [...] de la tarde, se empezarán [á] vender en la casa central d[el] Departamento las CEDULILLA[S] de la rifa anunciada. Buenos Ayres, Julio 4 de 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, Dr. D. Roque Saenz Peña, se cita, llama y convoca á todos los acreedores del finado D. Francisco Roni, para que el dia 12 del corriente mes á las 10 de la mañana, se reunan en la sala del Juzgado, á tratar sobre el estado de la testamentaría presentado por los encargados de ello al efecto. Buenos Aires, Julio 6 de 1838. MOGROVEJO.
j 7 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, Dr. D. Roque Saenz Peña, se hace saber á todos los acreedores, ó interesados en la testamentaría de D. Laureano Xinenez, vecino que fué de Monsalvo, para que dentro de 15 dias contados desde la fecha, se personen en su Juzgado por mi oficina, á deducir el derecho que crean tener á los bienes de dicho finado, pues de lo contrario, pasado dicho término se procederá à lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1838.
j 7 3p MOGROVEJO.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso del Consulado.

POR disposicion de los Señores del Tribunal de Comercio, se cita nuevamente y por segunda vez á todos los acreedores de D. Juan Lamis, para que concurran á la junta que ha de hacerse en la Sala Consular, el dia Miércoles 11 del corriente á las 12; á cuyo acto traerán los documentos justificativos de sus respectivos créditos. Y se les recomienda y reencarga la puntual asistencia, segun lo previene el Tribunal en su auto de cinco del corriente.—Buenos Aires, Julio 6 de 1838.

Faustino Ortiz de Oroño.
j 7 3p Escribano del Consulado,

AVISO A LOS

Fabricantes de Betun.

EN la hojalatería calle de la Piedad No. 193, frente á San Miguel, hay de venta tarritos para poner betun á 20 reales docena. j 7 2p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la posada calle de la Paz número.

El Martes 10 de Julio á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener para redondear el negocio los muebles siguientes.

1 aparador
Mesas de caoba y de pino de varios tamaños
Cómodas de caoba, lavatorios completos
Cujas id. con colchones &c.
Alfombras nuevas, esteras
Espejos de varios tamanos
Tocadores de caoba
Sillas asiento de esterilla y Norte-Americanas
Cuchillos cabo de marfil
Botellas y cristaleria fina
Sofaes de caoba
Y otra porcion de muebles como asi mismo utiles de cocina &c. &c.

POR J. J. ARRIOLA.

En la casa de comercio de los Srs. Nicholson, Green y Ca. calle de la Universidad No. 68.

El Miércoles 11 del corriente á las 11 de la mañana por tener que desocupar la casa, se rematan indispensablemente á la mejor postura y á plazo de 30 y 60 dias los siguientes;—

Como 200 canastos de aceite frances superior, como 25 bolsas de almendras s'n cascara, como 20 cuartolas vino de oporto superior, dicho blanco embotellado id. como 10,000 baldosas francesas de 8 pulgadas, una partida de sardinas aprensadas cuchillos de punta de 6 á 12 pulgadas, puñales de cabo blanco y negro, 50 cajones acero de milan, 5 bocois espuelas de fierro pulido, 250 recados ingleses, mandiles id. á imitacion pampa, ligas id. id. id., una partida generos de poncho con fleco, una id. botones de hueso para chaquetas, una id. pequeña de azul de prusia para ropa de superior clase. Y otros varios efectos que se verán al tiempo del remate.

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.